



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Deniega Desistimiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Diana Patricia Hernández Valencia
Demandados: Alejandro Antonio Aristizábal Martínez
Clínica Fundadores Armenia S.A.S
Radicado: 630013103003-2022-00301-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el expediente memorial suscrito por el mandatario de la parte demandante en el que anuncia desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenado en costas.

En orden a resolver se tiene que el artículo 314 del C.G.P habilita al demandante para desistir de sus pretensiones siempre que no se hubiere desatado el litigio e incluso de manera parcial.

Por su parte, el artículo 315.2 del C.G.P indica que no podrán desistir de las pretensiones *“los apoderados que no tengan facultad expresa para ello”*

Ahora bien, auscultado el poder conferido al memorialista, se advierte que no le fue otorgada dicha facultad, razón que conlleva a denegar el desistimiento pretendido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia

RESUELVE

DENEGAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #63 del 26-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3046f22c913c628c82bf34f5e037440568caa349347bac8e1c0d9a4be01087e0**

Documento generado en 25/04/2023 04:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>